BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 871 | BUENOS AIRES, VIERNES 19 DE JUNIO DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Decreto aceptando la división hecha en un terreno fiscal por el Departamento de obras públicas

Expediente núm. 5470, letra M, 1890.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vistas las diligencias y demás constancias que obran en este expediente, como consecuencia de la resolución de fecha 30 de Octubre del año próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la división practicada por el Departamento de obras públicas, del terreno fiscal ubicado en la esquina de las calles Tucumán y Libertad, cedido en donación al Instituto libre de enseñanza secundaria, para la construcción de su edificio, y al Consejo nacional de educación, para levantar otro destinado á la Escuela superior de varones del 6º distrito escolar de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y remítase el expediente al honorable Congreso á los fines de lo dispuesto por el artículo 6º de la resolución aludida, con el mensaje correspondiente.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando á la gobernación de la Pampa Central, para invertir la cantidad de $ 2763.91 para refacciones al edificio de la policía de la gobernación.

Expediente número 464, letra P, 1896.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1896.

Visto este expediente; y

Considerando:

Que las refacciones á hacerse en el edificio que ocupa el Departamento de policía de la Pampa Central en General Acha, son reclamadas con urgencia, tanto del punto de vista de la comodidad del personal, cuanto de la mejor custodia de los presos; de acuerdo con lo informado por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la gobernación de la Pampa Central, para *invertir hasta la cantidad de dos mil setecientos sesenta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional* (2763.91) en las refacciones y modificaciones que demanda el edificio ocupado por la policía de dicho territorio, en todo de conformidad á los planos y presupuestos adjuntos aprobados por el Departamento de obras públicas.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la partida 6, ítem 3, inciso 19, del presupuesto del año de 1895 y de él deberá rendirse cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

———

Resolución autorizando á la gobernación del Chubut para invertir la cantidad de 9000 pesos en reparaciones de varios caminos.

Expediente número 1049, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1896.

Visto este expediente; y

Considerando:

Que las reparaciones que la gobernación del Chubut propone efectuar en los caminos que indica, implica una obra de importancia para el progreso del territorio, facilitando las comunicaciones y el tráfico entre las poblaciones del mismo, de acuerdo con lo informa-

por el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la gobernación del Chubut para invertir hasta la cantidad de nueve mil (9.000) pesos moneda nacional, en las reparaciones que requieren los caminos que se indican, debiendo entregarse esta suma por cuotas de 3.000 pesos cada una, en la siguiente forma: la primera inmediatamente y la segunda y última una vez aprobada por la Contaduría general la rendición de cuentas por cuota anterior.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la partida 7, ítem 4, inciso 22, anexo B, del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para la liquidación de la primera cuota.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA. — A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

———

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y don Wenceslao B. Vidal para transporte de correspondencia.

Expediente núm. 1991, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Visto este expediente y lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Wenceslao B. Vidal, para el transporte de la correspondencia por correos á caballo entre Salta y Cafayate y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

URIBURU. — BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

———

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don José Baldovino para el transporte de correspondencia

Expediente número 1520, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don José Baldovino, en representación de don Miguel de los Ríos, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia, por correos á caballo, entre Salta y Atacama y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos (154) moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

URIBURU.—BENJAMIN ZORRILLA. — A. BERMEJO—A. ALCORTA. — J. J. ROMERO.

———

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don Cipriano Guereñú para el transporte de correspondencia.

Expediente número 1432, letra C, 1896.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don Cipriano Guereñú, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Bragado á 25 de Mayo y de Saladillo á 25 de Mayo y vice-versa, mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos (150) moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. BERMEJO.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

———

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de correos y telégrafos y don Aubrí Berde para el transporte de correspondencia.

Expediente número 1990, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Aubrí Berde, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de Córdoba á la Cruz y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de cien pesos (100) moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

URIBURU. — BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

———

Mensaje al honorable Congreso de la Nación recomendando la remuneración á una comisión literaria.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

Al honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, nombró una comisión compuesta de un médico, un químico y un ayudante para que, bajo la dirección del primero procediera al estudio y análisis de las fuentes de aguas minerales existentes en las provincias de Santiago del Estero, Salta y Jujuy, la cual fué formada por los señores Elíseo Cantón, Federico Tagliabue y A. de Souza Martins.

Esta comisión ha llenado satisfactoriamente su cometido, como se impondrá vuestra honorabilidad por el informe impreso que se acompaña, trabajo que honra á la ciencia nacional, tanto por el caudal científico que él encierra, como por la suma de labor que representa; comprende asimismo el análisis químico, la acción fisiológica de las aguas, efectos terapéuticos, aplicaciones médicas y, finalmente, la descripción topográfica de los parajes donde se hallan situadas las fuentes.

Para realizar este estudio ha sido necesario una dedicación constante y un completo conocimiento de la materia, tanto más cuanto que esta clase de investigaciones científicas no ha preocupado hasta hoy de una manera seria á los hombres que por su competencia podían haber emprendido esa tarea con éxito para ellos, enriqueciendo á la vez á la ciencia nacional. Todos los estudios efectuados hasta ahora han sido relativamente limitados, reduciéndose á simples ensayos.

Considera el Poder Ejecutivo que dicha comisión podrá ser remunerada por su trabajo, en mérito á las razones anteriormente apuntadas, y porque sólo ha recibido aquellos recursos más indispensables para el desempeño de su cometido.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSE E. URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

———

Acuerdo mandando entregar una suma al habilitado de la Casa de moneda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Vista la precedente nota de la Casa de moneda, en la que pide se aumente

el sueldo de algunos empleados, en atención á su exigüidad; y

Considerando:

Que las razones expuestas son muy justas, puesto que esos sueldos permanecen lo mismo desde que se estableció dicha Casa de moneda, sin que hasta la fecha se haya hecho el más pequeño aumento, y que, sin alterar en nada el presupuesto de esa repartición, puede acceder á lo solicitado, repartiendo equitativamente el sueldo del subtesorero que figura en el presupuesto y el que no ha sido llenado, entre aquellos empleados que desempeñan puestos delicados y de mayor responsabilidad; por cuyas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

La Tesorería nacional entregará, previa intervención, al habilitado de la Casa de moneda, la cantidad de ($ 960) novecientos sesenta pesos moneda nacional, importe de los sueldos por los meses de Enero á Junio inclusive, correspondientes al puesto de sub tesorero que se halla vacante, para que los distribuya de la siguiente manera:

Contador....	$ 540
Tesorero........	» 300
Intendente......	» 120
Total....	$ 960

Impútese al inciso 9, item 1, anexo D del presupuesto vigente; comuníquese y pase á la Contaduría general.

URIBURU. — J. J. ROMERO — BENJAMIN ZORRILLA — A. ALCORTA.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Wilson Sons y Cía.

Expediente número 156, letra W, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vista la presentación de los señores Wilson Sons y Cía., pidiendo se les exima del pago de los haberes del empleado de la aduana de la capital que presta servicios en sus depósitos de carbón, á mérito de tratarse de un artículo libre, y haber el Poder Ejecutivo exonerado á los mismos del pago del empleado que presta sus servicios en el depósito que poseen en La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso, la obligación del empleado responde á evitar que al amparo de la concesión de que disfrutan los peticionantes se pueda, con evidente perjuicio del erario, hacer otras operaciones que las para que han sido habilitados los depósitos;

Que el hecho de que el Poder Ejecutivo haya acordado la exoneración del pago del empleado que presta sus servicios en los depósitos que los recurrentes tienen en La Plata, nada implica con relación al presente caso, pues las operaciones que se verifican por el puerto de la capital asumen una proporción enorme con relación á aquél, creciendo, por lo tanto, los beneficios que de la concesión en este puerto pueden obtener;

Que substraer á los solicitantes del pago del haber del empleado que la aduana tiene que distraer forzosamente en la verificación de las operaciones que por los depósitos de la capital se verifican, sería sentar un procedimiento perjudicial y establecer excepciones siempre odiosas;

Por estas consideraciones y no obstante lo informado por la Dirección general de rentas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; vuelva á la Dirección general de rentas, para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Compañía nacional de transportes

Expediente núm. 996, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Vista la apelación deducida por la Compañía nacional de transportes de un fallo de la aduana de la capital que, de acuerdo con los artículos 668, inciso 4º, y 1011 de las ordenanzas de aduana vigentes, la condena al pago de una multa igual á los dobles derechos sobre la diferencia resultante entre la mercadería manifestada en la guía de removido número 15.286 (84 docenas de pañuelos de seda) y la presentada al embarque (77 docenas de pañuelos de algodón; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no es posible aceptar la excusa del peticionante, respecto de que el error proviene de un dependiente y ha sido cometido sin intención dolosa, por cuanto los patrones, consignatarios, etc., responden de los hechos de sus empleados dependientes, obreros y demás asalariados (artículo 1027) y las ordenanzas al juzgar las infracciones no tienen para nada en cuenta la intención con que se ha cometido;

Que no es procedente, tampoco, en el presente caso, el abandono de la mercadería como medio de cubrir la pena, desde que el valor de aquélla no alcanza al importe de ésta;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

Repónganse oportunamente los sellos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido formulado por el señor B. D. Arzeno

Expediente num. 1271, letra A, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896

No estando en las facultades del Poder Ejecutivo acordar otras exoneraciones de impuestos que las establecidas en las leyes pertinentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido formulado por el señor B. D. Arzeno, tendente á que se le exonere del almacenaje devengado por una partida de azufre, respecto de cuya clasificación surgieron dudas, trayéndose el caso por espíritu de súplica á la consideración del Ministerio.

Pase á la Dirección general de rentas, para los efectos pertinentes.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Luis Camartino

Expediente número 1375, letra C, 1895.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vista la presentación de los señores Luis Camartino y Cía., fecha 6 del corriente, pidiendo se reconsidere el decreto de este Ministerio fecha 29 de Mayo último, en la parte que no hace lugar al libre retorno de una partida de vinos, y teniendo en cuenta que, no obstante el informe del vista de la aduana de la capital señor Abdón Arostegui, fecha 22 del citado Mayo, aseverando que por su calidad y etiquetas de las botellas ese vino es argentino, no es este el caso á que se refiere el artículo 19 de la ley al establecer la restricción de que el artículo deba diferenciarse sin lugar á dudas del similar extranjero,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído; pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y archivo.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido formulado por varios introductores de hilo para zapateros

Expediente núm. 1174, letra V, 1896.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.

Vista la presentación de varios introductores y consumidores del artículo conocido por «hilo de zapatero», pidiendo que en lugar de comprenderse á éste en la partida número 1717 de la tarifa de avalúos vigente, sea considerado dentro de la número 981 de la misma; atento los informes producidos; y,

Considerando:

Que esta petición, aparte de no reposar en fundamento atendible, no es procedente, desde que ya la Dirección general de rentas, juzgando varios casos de diferencias de calidad, se ha pronunciado, en uso de facultades propias al respecto, y confirmado la clasificación de los vistas de la aduana de la capital, de que se reclama, abonada por la práctica de más de cinco años,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución autorizando á la Compañía azucarera tucumana para comprar unos materiales al Ferrocarril Central Córdoba.

Expediente núm. 894, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 17 de 1896.

Vista la solicitud que precede, de la

Compañía azucarera tucumana, tendente á obtener permiso para comprar el material necesario para la prolongación de la vía existente en el ingenio «La Trinidad», á la empresa del Ferrocarril Central Córdoba y al mismo tiempo se le exima á esta última del pago de los derechos respectivos; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que por el artículo 4° de la ley número 2861 de 20 Noviembre de 1891, se establece con toda claridad que los materiales de construcción para los ferrocarriles, introducidos libres de derechos, podrán ser vendidos, pero previo pago de los que adeudasen á su primer entrada,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la empresa recurrente permiso para comprar al Ferrocarril Central Córdoba el material necesario para la prolongación de la vía de su referencia, debiendo previamente procederse al cobro de los derechos que correspondan.

Pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

———

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 1355, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Visto el presente expediente elevado por la Administración de rentas de la capital á los efectos de la aprobación del fallo absolutorio pronunciado en el sumario á que dió origen la denuncia del empleado de esa repartición señor Ridano, del exceso de cien mil litros de vino tinto común de Valencia resultante en una partida de 150 bocoyes que solicitaron á despacho los señores Bossi y Cía y teniendo en cuenta que lo considerable del error aleja toda probabilidad de que fuera defraudada la renta, constituyendo el caso previsto por el artículo 197 de la ordenanza de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo de la referencia, corriente á fojas 4.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean pertinentes.

J. J. ROMERO.

———

Resolución concediendo un permiso solicitado por la empresa del Ferrocarril Oeste Santafecino

Expediente núm. 1048, letra C, 1896.

Buenos Aires, Junio 15 de 1896.

Vista la solicitud que en Abril 25 del corriente presentó la empresa del Ferrocarril Oeste Santafecino, tendente á obtener permiso para vender hierro y acero viejos, por ser inaplicables á los trabajos que se ejecutan en sus talleres, atentos los informes producidos y de conformidad con el artículo 2, inciso 8, de la ley núm. 2861, de 20 Noviembre de 1891, y artículo 5 del decreto reglamentario de la misma,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la empresa peticionante permiso para vender (27) veinte y siete toneladas hierro viejo, (10) diez toneladas acero viejo y (1.000) un mil ejes usados, debiendo procederse una vez satisfechos los derechos con relación á los rieles que resulte entre el hierro viejo, ó su fraccionamiento en trozos no mayores de un metro, con arreglo á lo dispuesto en el citado decreto reglamentario de fecha 30 Diciembre de 1891.

Pase á la Dirección general de rentas á los efectos del caso.

J. J. ROMERO

———

Resolución ordenando se dé al archivo un expediente

Expediente número 3031, letra H, 1896.

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que verificado el remate con intervención de la aduana de La Plata, de las existencias de la extinguida compañía «Higland Scott Canning Co. Limited», los representantes de ésta han satisfecho la suma que se adeudaba al erario,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas, para que disponga el archivo de todo lo actuado, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

———

Resolución mandando apercibir á un empleado de la Administración de impuestos internos

Expediente núm. 655, letra I, 1896.

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Vista la nota de la Administración general de impuestos internos, poniendo en conocimiento de la superioridad las irregularidades en el servicio cometidas por el subinspector de aquella administración, Rodríguez Lima, y atento que la falta denunciada no reviste mayor gravedad, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á la administración de su procedencia, á fin de que aperciba seriamente al subinspector Rodríguez Lima, expresándole que la reincidencia en la falta cometida será causa bastante para su separación del cargo que desempeña.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

———

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Mensaje al honorable Congreso de la Nación, remitiendo una nota del Ilmo. señor Obispo titular de Miletópolis, pidiendo se arbitren recursos para la reconstruccion de la iglesia matriz de la ciudad de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

Al honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á vuestra honorabilidad la adjunta nota en que el Ilmo. señor Obispo titular de Miletópolis y Vicario Foráneo de la Rioja, doctor Rosendo de la Lastra, pide se arbitre la manera de llevar á cabo la reconstrucción de la iglesia matriz de la ciudad de la Rioja, inutilizada para el ejercicio del culto por el último terremoto.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSE E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

—

Decreto aceptando la renuncia de una profesora de la Escuela normal de Esperanza y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

Vista la renuncia que se acompaña, y de acuerdo con la propuesta del director de la Escuela normal de Esperanza,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por la señorita Cándida Galarza, de los puestos de profesora y maestra de grado de la Escuela normal de Esperanza, y nómbrase para reemplazarla á la señorita Cecilia Balado.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando una profesora para la Escuela normal de Esperanza

Buenos Aires, Junio 7 de 1896.

En vista de lo manifestado por el director de la Escuela normal mixta de Esperanza en la nota que antecede y de acuerdo con lo propuesto por él,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesora de aritmética en la mencionada escuela, en reemplazo del señor Guillermo Encinas, á la señorita Rita E. Latallada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando un profesor para la Escuela normal de maestros de Tucumán

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

De acuerdo con la propuesta hecha por el director de la Escuela normal de

maestros de Tucumán, en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de gimnasia y ejercicios militares en la Escuela normal de maestros de Tucumán, al señor Casimiro López.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando secretaria de la Escuela normal de maestras de Tucumán

Buenos Aires, Junio 10 de 1896.

De acuerdo con la propuesta hecha por la directora de la Escuela normal de maestras de Tucumán, en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase secretaria de la Escuela normal de maestras de Tucumán, á la señorita Cornelia Monteros.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor de la Escuela normal de maestros de San Luis y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

Vista la renuncia presentada por el señor Ramón Suárez, del puesto de profesor de grado que desempeñaba en la Escuela normal de maestrosde San Luis, y de acuerdo con la propuesta hecha por la dirección del mismo establecimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ramón Suárez, del puesto de profesor de grado que desempeñaba en la Escuela normal de maestros de San Luis, y nómbrase en su reemplazo á la señora Etergidia F. de Jofre.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando un profesor para la Escuela normal de maestros de Salta

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de ejercicios militares en la Escuela normal de maestros, de Salta, al señor Benigno Estapiñán, en reemplazo del señor Gregorio Jaimes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando una profesora para la Escuela normal mixta del Rosario

Buenos Aires, Junio 16 de 1896.

En vista de la propuesta hecha por la dirección de la Escuela normal mixta, del Rosario, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesora de trabajo manual en la Escuela normal mixta, del Rosario, á la señora Francisca Salomán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Resolución mandando abonar unos honorarios al agrimensor don Federico Gómez Molina

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución superior de 13 del mes corriente, declarando caduca la concesión para colonizar en el territorio de Formosa, otorgada á don Tomás Santa Coloma, y ordenando el pago de la mensura de la tierra destinada á aquel efecto, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por la tesorería general de la Nación, á la orden del agrimensor señor Federico Gómez Molina, la suma de ($ 6400) seis mil cuatrocientos pesos nacionales, que importa sus honorarios por aquella mensura, de acuerdo con la liquidación núm. 1476 de la Contaduría general de la Nación.

Impútese á la ley núm. 817 de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 178

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Habiendo sido consultado este Estado mayor general, respecto si á los señores jefes y oficiales en comisión que prestan sus servicios en los cuerpos de la clase de veinte años, pueden usar el uniforme fuera del período de movilización, ha sido sometida la consulta al señor Ministro de la Guerra, quien ha tenido á bien resolver que los referidos jefes y oficiales deben usar el uniforme que les corresponde únicamente en actos del servicio militar.

Lo que se hace saber al ejército á sus efectos.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Junio 18 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Teófilo T. Fernández, con ayudante de su cuerpo.

En el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán como está ordenado, por el regimiento de ingenieros y primer batallón del regimiento 6º de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚMERO 66

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, el siguiente superior decreto:

«Buenos Aires, Mayo 9, de 1896.—Habiendo la Dirección de sanidad de la armada llamado á concurso á los cirujanos de 2ª clase que encontraban en las condiciones que se prescribe la ley para el ascenso al empleo de 1ª, á cuyo concurso no se han presentado sino los doctores Carlos Betolli y EleodoroGallastegui; y atento lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por los cirujanos de 2ª clase, doctores Carlos Betolli y Eleodoro Gallastegui, el día 29 de Abril último y promuéveseles á cirujanos de 1ª.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos por la subsecretaría del Departamento de Marina.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.—URIBURU.—G. VILLANUEVA.»

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.—*Manuel J. García.*

ORDEN GENERAL NÚMERO 67

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, que por superior decreto de fecha 12 de Mayo próximo pasado, se le concede la baja y absoluta separación del servicio al cirujano de 1ª clase, de la armada, doctor don Santos Vivot, como lo solicita.

OTRA:

Por superior decreto de fecha 16 del mismo, se nombra electricista de 1ª clase, de la armada, al ingeniero electricista patentado, Jorge A. Newberg.

OTRA:

Por superior decreto de fecha 20 del mes próximo pasado, se concede la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al cirujano de 2ª clase, doctor don Amable Jones, como lo solicita.

Buenos Aires, Junio 11 de 1896.—*Manuel J. García.*

———

Ministerio de Hacienda

—

En la solicitud número 14.655 ha recaído la siguiente resolución:

Buenos Aires, Junio 8 de 1896.

Vista la presentación de foja 1ª hecha por diversos lancheros, reclamando de una concesión administrativa otorgada en favor de los señores Bertane y Torne, para extraer residuos de arena de la rinconada del puerto de San Martín; y

Considerando:

Que según el informe que precede del resguardo, la operación de la referencia es perjudicial para los intereses generales, desde que al amparo de ella, y desvirtuándola, se hacen en el suelo grandes pozos que entorpecen el tráfico de los carros y prepara desperfectos para los buques que han de acercarse allí, cuando hayan mareas propicias para ello;

SE RESUELVE:

1º Déjanse sin efecto las concesiones otorgadas en favor de los señores Bertane y Torne.

2º Hágaseles saber esta resolución por intermedio del resguardo, quien evitará para lo sucesivo se repita la operación de la referencia.

3º Hágaseles saber igualmente esta resolución por el resguardo á los señores presentantes, á quienes se les hará reponer los sellos.—*José C. Rodríguez,* subadministrador.

—

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Señor prefecto marítimo doctor Luis García.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento del puerto de la capital, pido al señor prefecto marítimo se sirva imponer la multa de 25 pesos moneda nacional á cada uno de los vapores «Cento» y «Ramazán» por haber infringido el artículo 59 del reglamento del puerto.

Los antecedentes de esta multa se encuentran archivados en esta repartición á disposición del señor prefecto, por si los necesita á los efectos del sumario ordenado por el artículo 136.

Los vapores de la referencia trabajaron en su descarga de carbón por el destacamento de Barracas hasta las cinco de la tarde del día sábado 13 del corriente, dejando abandonados en la ribera los caballetes de madera, las sogas y planchuelas de que se han servido para su descarga.

Ruégole comunicar dentro del plazo fijado por el artículo 137 el resultado de estas actuaciones.

Saludo al señor prefecto atentamente—*José Rodríguez,* subadministrador.

———

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

—

RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE Á LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 1896

Buenos Aires, Junio 1º de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 111486.84 curso legal; $ 18813.53 oro sellado.
Derechos á exportación $ 680.86 curso legal; $ 5323 70 oro sellado.
Derechos á faros y avalices $ 779.76 curso legal; $ 58.73 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad $ 129.27 curso legal; $ 8.39 oro sellado.
Derechos á puerto,muelle,etc., $ 5532.40 curso legal; $ 244.50 oro sellado.
Derechos á multa consular $ 17.82 curso legal.
Totales $ 118626.95 curso legal; $ 24448.85 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 118626.95 curso legal; $ 24448.85 oro sellado.
Totales $ 118626.95 curso legal; $ 24448.85 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha $ 118626.95 curso legal; $ 24448.85 oro sellado.

—

Junio 2 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 159905.50 curso legal; 19067.97 oro sellado.
Derechos á exportación $ 35.95 curso legal; $ 5285.37 oro sellado.
Derechos á faros y avalices $ 1946.30 curso legal; $ 188.97 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad $ 271.61 curso legal; 32.88 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc., 7455.19 curso legal.
Derechos, arrendamientos fiscales $ 8.80 curso legal.
Totales: $ 169623 35 curso legal; 24575.19 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 169623.35 curso legal; $ 24575.19 oro sellado.
Totales: $ 169623.35 curso legal $ 24575.19 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha $ 288250.30 curso legal; $ 49024.04 oro sellado.

—

Junio 3 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 129653.09 curso legal; $ 18821.92 oro sellado.
Derehos á exportación, $ 3169.69 curso legal; $ 662.79 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 770.65 curso legal; $ 162.96 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 108.25 curso legal; $ 23.28 oro sellado.
Derechos á puerto,muelle, etc, $ 12358.00 curso legal; $ 100 80 oro sellado.
Totales: $ 146059.68 curso legal; pesos 19771.75 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 145687.43 curso legal; $ 19590.98 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 372.25 curso legal; $ 180.77 oro sellado.
Totales: $ 146059.68 curso legal; pesos 19771.75 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 434309.78 curso legal; 68795.79 oro sellado.

—

Junio 5 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 162037.87 curso legal; $ 35488.27 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 2812.06 curso legal; $ 2079.52 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 9333.85 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 134.45 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc, $ 7076.15 curso legal.
Derechos á piso, $ 325.53 curso legal.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 25 curso legal.
Totales: $ 173344.91 curso legal; $ 37567.79 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 173344.91 curso legal; $ 37567.79 oro sellado.
Totales: $ 173344.91 curso legal; $ 37567.79 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 607654.89 curso legal; $ 106363.58 oro sellado.

—

Junio 6 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 250966.77 curso legal; $ 6311.13 oro sellado.
Derechos á exportación, 11175.37 curso legal; $ 1147.29 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, 1399.29 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 208.02 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc., pesos 16436.74 curso legal; $ 441.79 oro sellado.
Derechos á arrendamientos fiscales, $ 19.48 curso legal.
Totales: $ 280205.67 curso legal; $ 7906.21 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 280136.82 curso legal; $ 7900.21 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 68.85 curso legal.

Totales: $ 280205.67 curso legal, $ 7900.21 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 887860.56 curso legal; $ 114263.79 oro sellado.

—

Junio 8 de 1896.

Debe

Derechos de importación, $ 122.323.49 curso legal; $ 22.821.44 oro sellado.
Derechos de exportación, $ 1592.36 curso legal; $ 2404.68 oro sellado.
Derechos faros y avalices, $ 1765.84 curso legal; $ 91.28 oro sellado.
Derechos de visita de sanidad, $ 283.53 curso legal; $ 13.04 oro sellado.
Derechos de puerto, muelle, etcétera, $ 3320.83 curso legal.
Derechos de piso, $ 332 26 curso legal.
Derechos de corte de maderas, $ 16 23 curso legal.
Derechos de arrendamientos fiscales, $ 8 curso legal.
Totales, $ 129.642 54 curso legal; pesos 25.330.44 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 129.642.54 curso legal; pesos 25.330.44 oro sellado.
Totales, $ 129.642.54 curso legal; pesos 25 330 44 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 1.017.503.10 curso legal; $ 139,594.23 oro sellado.

—

Junio 9 de 1896.

Debe

Derechos de importación, $ 229.159.09 curso legal; $ 15.913.91 oro sellado.
Derechos de exportación, $ 1227.79 curso legal; $ 4246 51 oro sellado.
Derechos de faros y avalices, $ 2157.41 curso legal; $ 180.42 oro sellado.
Derechos de visita de sanidad, $ 335.49 cuso legal; $ 25.77 oro sellado.
Derechos de puerto, muelle, etc., pesos 2461.40 curso legal; $ 380.88 oro sellado.
Derechos de prácticos, $ 105 curso legal.
Derechos de venta de mercaderías, $ 1010.61 curso legal.
Totales, $ 236 456.79 curso legal; pesos 20.747.49 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, $ 236.456.79 curso legal; pesos 20.747.49 oro sellado.
Totales, $ 236.456.79 curso legal; pesos 20.747.49 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 1.253.959.89 curso legal; $ 160.341.72 oro sellado.

—

Junio 10 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 159986.81 curso legal; $ 27386 oro sellado.
Derechos á exportación $ 2093.80 curso legal; $ 1386.67 oro sellado.
Derechos á faros y avalices $ 1667.96 curso legal; $ 430.11 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad $ 964 curso legal; $ 421.65 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc. $ 2476.90 curso legal; $ 125.18 oro sellado.
Derechos á multa consular $ 18.12 curso legal; $ 5 oro sellado.
Totales: $ 167207.59 curso legal; pesos 29754.61 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 167207.59 curso legal; $ 25187.91 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación $ 4566 70 oro sellado.
Totales: $ 167207.59 curso legal; pesos 29754.61 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha $ 1421167.48 curso legal; $ 190096.33 oro sellado.

—

Junio 11 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 161807.72 curso legal; $ 11412.82 oro sellado.
Derechos á exportación $ 6906.54 curso legal; $ 5633.82 oro sellado.
Derechos á faros y avalices $ 898.29 curso legal.
Derechos á visita de sanidad $ 126.71 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc, pesos 6949.35 curso legal; $ 477.19 oro sellado.
Totales: $ 176688 61 curso legal; $ 17523.83 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina $ 176688.61 curso legal; $ 17523.83 oro sellado.
Totales: $ 176688.61 curso legal; $ 17523.83 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha $ 1597856.09 curso legal; $ 207620.16 oro sellado.

—

Junio 12 de 1896.

Debe

Derechos á importación $ 165507.11 curso legal; $ 22912.05 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 225.74 curso legal; $ 344.90 oro sellado.
Derechos á faros y avalices ps. 3219.85 curso legal.
Derechos á visita de sanidad ps. 876 58 curso legal.
Derechos á puerto, muelle, etc, pesos 5711.72 curso legal; ps. 156.60 oro sellado.
Derechos á piso, ps. 447.73 curso legal.
Totales: ps. 175988.73 curso legal; pesos 23413.55 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación Argentina, ps. 175988.73 curso legal; pesos 22699.55 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, ps. 714 oro sellado.
Totales: ps. 173988.73 curso legal; pesos 23413.55 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha ps. 1773844.82 curso legal y ps. 231033.71 oro sellado.

—

Junio 13 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 52896.22 curso legal; $ 34411.68 oro sellado.
Derechos á exportación, $ 178.65 curso legal; $ 3831.61 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 190.29 curso legal; $ 50.61 oro sellado.
Derechos á visita de sanidad, $ 30.98 curso legal; $ 7.23 oro sellado.
Derechos á puerto, muelle, etc, pesos 5242.60 curso legal; $ 700.35 oro sellado.
Totales: $ 58538.74 curso legal; $ 39001.48 oro sellado.

Haber

Derechos hor Banco de la Nación Argentina, $ 58538.74 curso legal; $ 37811.83 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 1189.65 oro sellado.
Totales: $ 58538.74 curso legal; $ 39001.48 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 1.832.383.56 curso legal y $ 270.035.19 oro sellado.

—

Junio 15 de 1896.

Debe

Derechos á importación, $ 202,340.30 curso legal; $ 22,487.07 oro sellado
Derechos á exportación, $ 1115.45 curso legal; $ 5913 28 oro sellado.
Derechos á faros y avalices, $ 1618.40 curso legal.
Derechos á visita de sanidad, $ 258.70 curso legal.
Derechos á puerto,muelle,etc., $ 4223.30 curso legal.
Derechos á piso, $ 303.99 curso legal.
Derechos á prácticos, $ 60 curso legal.
Totales: $ 209,930.14 curso legal; pesos 28,400.35 oro sellado.

Haber

Derechos por Banco de la Nación argentina, $ 208,087.78 curso legal; pesos 27,493.16 oro sellado.
Derechos por devoluciones por exportación, $ 1842.36 curso legal; $ 907.19 oro sellado.
Totales: $ 209,930.14 curso legal; pesos 28,400.35 oro sellado.
Recaudado hasta la fecha, $ 2.042,313.70 curso legal y $ 298 435,54 oro sellado.

J. *M.* Rodriguez, administrador.—*El Tesorero.*—P. *A.*, *P.* R. *Segui*, contador-interventor.—*A. Pesce*, tenedor de libros.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 298 %.

Recaudado en curso legal $ 170136.30—Su equivalente en oro, 57091.61—Recaudado en oro sellado, 26212.09—Total á oro, 83303.70.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2295479.37—Su equivalente en oro, 759487.15—Recaudado en oro sellado, 359841.90—Total á oro, 1119329.05.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2312766.99—Su equivalente en oro, 667656 60—Recaudado en oro sellado, 289280.66—Total á oro, 956937.26.

Diferencia en favor del mes de Junio del año 1896

Total á oro, $ 162391 79.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 27654636,25 – Su equivalente en oro, 8773712.24 Recaudado en oro sellado, 4497388 00 – —Total á oro, 13271100.24.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 26280232 36 —Su equivalente en oro, 7661666 97 Recaudado en oro sellado, 4231073.54 —Total á oro, 11.892740.51.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1378359.73

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 297 %

Recaudado en curso legal $ 130566.17
Su equivalente en oro..... $ 43931.67
Recaudado en oro sellado. » 24938 02

Total á oro .... $ 68899.69

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADA DE ULTRAMAR

Imperial Prince, vapor inglés de Génova y escalas, el 19 de Mayo, á R. Millar, con: á Bernazconi, 500 bultos papel; Banco Español, 20 cascos vino; orden, 30 cajones papel, 50 cascos vino, 186 bultos mármol, 187 id; Paganini, 25 cascos vino; Vaccaro, 50 cajones aceite; Dellazoppa, 5 cajones instrumentos; E. Cafferata, 15 cajones cigarros; Leveratto, 350 bordalesas vino; Maresca, 100 cajones aceite, 24 bultos aceitunas, 94 cajones conservas; Mazzini, 20 bordalesas vino; Vidasi, 25 cascos vino; Faccio, 40 id id; Lucione, 30 id id; Parpaglione, 213 bordalesas vino.

ENTRADA DE LOS RIOS

Junio 18—Vapor San Martin, de Asunción á N. Mihanovich, con: 500 bolsas yerbas, á F. Méndez; 33 vigas madera dura, á N. Mihanovich; 3 fardos cueros varios, 7 cueros vacunos, á P. Pabini; 103 cueros vacunos, á Hordoy y Cía.; 143 rollos tabaco, á M. R. Pérez y Cía.; 146 canastos ajíes, 104 id tomates, 15 medios canastos tomates, á Quintilio Redes; 42 cascos alcohol á Griet Hnos; 266 cueros potro á A. Arzeno y Cía; 255 id id E. Hanaiz y Cía; 15 bultos queso á M. Bosconi; 100 suelas curtidas, 2 bultos retazos de suelas á Rivera é hijo.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Junio 18—Cerrito, de Helvecia, á Núñez y Cerro.
Libre Republicano, de Gualeguaychú, á Maresca y Acuña.
Miramar, de Carmelo, N. Mihanovich.
Rondello, de Uruguay, á E. Gagliolo y Cía.

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante el día de la fecha, 18 de Junio de 1896.

BUQUE	EXPORTADOR	Cantidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM
Argentina	Ph. Fuch	108	fardos	lana	40465	Barracas
Italie	A. Belmán	87	»	c. lanares	45961	»
Entre Ríos	J. Dominici	830	bolsas	maíz	60878	»
»	»	640	»	»	46806	»
»	Massurel fils	95	fardos	lana	37240	»
Bellena	F. Martín	786	bolsas	maíz	59000	»
»	Ph. Brach	50	hectól.	sal		»
Calabro	Staudt	1000		c. v. salados	11140	»
Castel Dragone	J. Fussani de P.	—		huesos	44830	»
Giusseppe P.	T. Rivara	—		»	34100	»
Armida	A. Brauss	150	rollizos	quebracho	70470	»
Unione	Dominici	—	»	»	68874	Boca
Troja	Wiengreen	1285	bolsas	maíz	100000	»
Elizabella Z.	A. Brauss	—		huano	15831	»
Eolo	O. Bemberg	150	bolsas	azúcar	11840	Dársena
Golondrina II	Linch y Cía.	60	cajones	vacios		»
»	»	37	líos caj.	desarmado		»
Primers Points	Payton	100	bolsas	maíz	7000	Dique 3
»	»	96	»	trigo	6240	»
»	»	249	»	m'z Guinea	18675	»
»	»	83	»	girasol	5810	»
Argentina	F. Martín	1052	»	afrecho	31560	»
»	W. Beltrán	164	»	»	7380	»
Carlisle City	H, Warnez	706	»	maíz	52950	»
»	Guthman	1540	»	»	115500	»
Hispan City	»	372	»	»	21940	»
»	»	516	»	»	41280	»
Entre Ríos	Dominici	430	»	»	30100	Dique 2
Río Negro	A. Brauss	766	»	tortas lino	32740	»
»	Quatrepagues	149	fardos	lana	56775	»
Calabro	B. Vilar	230	bolsas	astas	5050	»
»	»	18	»	huesos	480	»
»	»	12	»	astas	230	»
»	»	100		cueros vac.	910	»
Bellasco	B. Altgelt	1196	bolsas	lino	65780	»
Guahyba	W. Bertrán	1604	»	afrecho	64160	»
Italie	F. Galibert	22	fardos	cueros lan.	9965	Dique 1
»	H. Páez	19	»	»	9965	»
»	Greffier fils	58	»	»	27457	»
»	A. Giulham	63	»	»	34168	»
»	F. Galibet	84	»	»	40000	»

Animales en pie

BUQUE	EXPORTADOR	VAC.	LAN'R	MUL'R
S. Magallanes	J. Lenguas	115	—	—
E. Grange	Kingsland	131	516	--
Doriz	Ashworth	78	—	--
Meddleton	J. Lenguas	109	—	--

CONSULADOS

Consulado argentino en Swansea

—

Swansea, 15 de Mayo de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. nota mensual de los precios vigentes en este mercado, por los siguientes artículos, á saber:

Carne fresca de vaca, 5 á 7 peniques la libra.
Ganado vacuno, 40 á 54 chelines el quintal de 112 libras.
Id carneril, 26 á 44 id, según peso y condición.
Carnero, 6 á 9 peniques la libra.
Harina, 30 á 31 chelines el saco de 280 libras.
Cueros lanares, 4 á 7 chelines cada uno.
Id vacunos, 2 á 3 peniques la libra.
Carbón de piedra, 8|3 á 10|6 chelines la tonelada de 1015 kilos.
Id patente de ladrillos, 10|3 á 16|6 id id.
Rieles de acero, 90 á 115 id id.
Id de hierro, 85 á 112.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santiago Donovan,
Vice cónsul.

—

Buenos Aires, 15 Junio de 1896.

Previa inserción en el BOLETIN OFICIAL, y pase á la Dirección general de estadística —*Alberto B. Martínez.*

———

Consulado de la República Argentina en Newport

—

Newport Mon, Mayo 19 de 1896.

A S. E. el doctor don Juan José Romero, Ministro de Hacienda de la República Argentina.

Señor Ministro:

Me es muy grato tener el honor de elevar á manos de V. E. el informe mensual de los precios vigentes de los artículos de esta plaza.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración y respeto.

Th. Checchi,
Cónsul.

—

Los precios vigentes de los siguientes artículos, son:

Carne fresca de vaca, de 6 á 8 1ǀ4 peniques la libra.

Ganado vacuno, de 37 1ǀ3 á 58 1ǀ3 chelines el quintal de 112 libras.

Ganado carneril, de 30 á 66 1ǀ4 chelines, según peso y condición.

Carneros, de 6 á 9 1ǀ4 peniques la libra.

Trigo, de 23 á 27 chelines las 496 libras.

Harina, de 20 á 25 chelines el saco de 280 libras.

Cueros lanares, de 4 á 6 chelines c/u.

Cueros vacunos, de 3 á 4 peniques la libra.

Carbón de piedra, de 7 3ǀ4 á 8 1ǀ2 chelines la tonelada de 1015 kilogramos.

Carbón patente de ladrillos, 10 1ǀ4 chelines id id.

Barras-carriles de acero, de 92 1ǀ2 á 100 chelines id id.

Newport Mon, Mayo 19 de 1896.

Th. Checchi.
Cónsul.

—

Buenos Aires, Junio 18 de 1896.

Previa inserción en el Boletín Oficial, dése al archivo por la Dirección general de estadística—*Alberto B. Martinez.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo mayor de un buque de ultramar, de pino de tea, encontrado en las costas del río Paraná, por la subprefectura del puerto de San Nicolás, en la cual se encuentra depositado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: doce metros de largo (12), circunferencia un metro y diez y ocho centímetros (1.18).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1896.—*Antoni E. Sala*, oficial mayor. v-J-21

———

AVISO

La Prefectura general de puertos, en uso de las atribuciones que le confiere el superior decreto de fecha 26 del mes próximo pasado, recaída en el expediente número 989, iniciado por el subprefecto del puerto del Rosario, con motivo de encontrarse á pique y abandonado el pailebot «Ansaldo Francisco», ofrece en propiedad dicho buque á la persona que se comprometa á extraerlo totalmente á su costo.

Los interesados pueden presentar la solicitud respectiva á esta Prefectura general ó á la subprefectura del Rosario, debiendo consignar en ella el tiempo en que harán la extracción, el nombre de la persona que ofrecen como garantía del cumplimiento del convenio á celebrarse y los domicilios de ambos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1896.—*Antonio E. Sala.* 6 jl

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Alsina 2091, Constitución 923, Chile 2010, Chile 2029, Chile 2049, Europa 2062, Ombú 376, Entre Ríos 950, Zeballos 1147 y Zeballos 1246.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255, para ser abiertas el día 13 de Julio de 1896, á las 2 p m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario. v-13-jl.

———

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 15 días para la provisión de terneras al Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Junio 13 de 1896.—*El Secretario.* v.3-j

———

Ministerio de Hacienda

—

Aduana de la capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas.

Relación de bultos existentes en el depósito Lanús, sección 2ª, y que se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 809 de las ordenanzas de aduana.

Marcas	Núm's.	Envase	Cantid.	Vapor	Regtro	Fecha de entrada
◇	s/n.	casco	5	Sdencer	1105	Mayo 23 90
L E J	25	ca'ón	1	Altona	1257	Dic'bre 91
△ R B C	1163	»	1	Delc'myn	196	Enero 94
E M	s/n.	»	3	Nestle	1782	Agosto 90
J Z D E	»	casco	1	H. Prince	1494	Junio 93
△ C B	2905	ca'ón	1	Pernamb.	2094	Sept. 13 93
B B s/marca	s/n.	casc°	1	Se ignora vapor introd.		
△ J	»	caj's	24	»	»	»
◇	»	casco	1	»	»	»
◇	»	»	1	»	»	»
□	»	pipó	1	»	»	»
s/marca	»	tornº	1	»	»	»
»	»	bulto	1	»	»	»
»	»	caño	1	»	»	»
»	»	casco	1	»	»	»
◇	»	bulto	1	»	»	

Buenos Aires, Mayo 6 de 1896.—*N. Núñez.*

———

Contaduría general de la Nación.

—

EDICTO

Ignorándose el actual domicilio de los señores Federico M. Carulla, ex-director de la Fábrica nacional de pólvora, y Vicente Ferrer, ex-inspector de Bancos nacionales, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á ambos señores para que, en el término de quince días, comparezcan ante la Contaduría general de la Nación, á levantar cargos formulados contra ellos.

Contaduría general, Junio 10 de 1896.—*Los Secretarios.* v-25.

———